

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**1450** REAL DECRETO 3334/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de medio ambiente, adoptó, en su reunión del día 5 de mayo de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 5 de mayo de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en las relaciones 3.3, se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 5 de mayo de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado en materia de medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 9.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1, 23.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva en «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 15, 7.ª, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: Medio ambiente e higiene de la contaminación biológica y abiótica.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencia en materia de medio ambiente, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencia de competencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden a la Dirección General del Medio Ambiente.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Estado:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tramitará y resolverá los expedientes de concesión de beneficios previstos en esta materia en la legislación vigente. Por lo que se refiere a la concesión de los beneficios de carácter fiscal, la Comunidad Autónoma incluirá como resolución definitiva lo que le haya sido comunicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

- Elaboración de proyectos de legislación básica.
- Coordinación y vigilancia de las actividades de política ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y de las distintas actuaciones de los restantes Departamentos ministeriales con incidencia ambiental como función propia del Secretariado de la Comisión Interministerial de Medio Ambiente.

c) Coordinación de las actuaciones internacionales en materia ambiental.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante las Comisiones que al efecto se designen, las siguientes funciones:

- a) Formulación y dirección de la política ambiental en los respectivos ámbitos de competencia.
- b) Campaña de concienciación cívica ambiental.
- c) Planificación y distribución entre las Comunidades Autónomas de las subvenciones y beneficios previstos en la legislación.
- b) Campaña de concienciación cívica ambiental.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 16.485.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2) ... ..	30.290.000
Recaudación prevista por la (tasa, impuesto) ... ..	—
Subvenciones a Empresas y a Entes territoriales (su detalle se refleja en la relación 3.3) ... ..	256.600.608
<b>Total ... ..</b>	<b>286.899.608</b>

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones, ayudas e inversiones a que se refiere el punto 2 anterior, por una cuantía de 256.600.608 pesetas, se transferirán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

a la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa su dotación a través de las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09 752	Transferencias a las Comunidades Autónomas (1) ... ..	256.600.608

Dichos créditos se financiarán con baja en los siguientes conceptos del presupuesto vigente del año 1983.

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
17.09.771	Para la concesión de las subvenciones en la normativa vigente (1).	143.214.472
32.25.751	Para atender a los convenios en áreas relacionadas con la Dirección General de Medio Ambiente (1) ... ..	113.395.136

Para proceder a las modificaciones presupuestarias anteriores se considera como justificante suficiente el presente Real Decreto.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Crédito en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	9.610.000
Gastos de funcionamiento ... ..	3.882.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	3.197.000
	16.689.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	—
Financiación neta ... ..	16.689.000

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 5 de mayo de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

(1) El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los servicios por la Comunidad Autónoma.

RELACION Nº 1 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO SUSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.1. - Contratos afectados por el trasgado

Credito Presupuestario	Denominación del contrato	Anualidades (miles de pes.)		Observaciones
		Hasta 31-12-82	1.983 y siguientes	
17.09.611	Plan de catalogación y conservación de especies naturales protegidas en Andalucía Occidental.	50	1.000	
17.09.611	Plan de catalogación y conservación de especies naturales protegidas en Andalucía Occidental.	50	1.000	
17.09.611	Creación de un inventario con cartografía zoológica y distribución en Córdoba.	100	15.000	
	Subtotal Sección 17	100	15.000	
	Total Capítulo VI	100	15.000	

Credito Presupuestario	Denominación del contrato	Anualidades (miles de pes.)		Observaciones
		Hasta 31-12-82	1.983 y siguientes	
17.09.771	Dotación de un inventario de especies en la provincia de Málaga. Convenio con Almazara.	-	12.000	
17.09.771	Instalación para eliminación de alpechines en Bailén (Jaén). Convenio con PROSER, S.A.	-	11.850	
17.09.771	Instalación de sistemas de sujeción de esteras industriales en Andújar (Jaén). Convenio con KOTER.	-	2.570	650
17.09.771	Instalación para eliminación de alpechines en las provincias de Sevilla y Huelva. Convenio con ASBOGRA.	35.000	26.400	Certificado de 31-12-82 y 30.404 miles de pes. de la anualidad de 1.983.
	Subtotal Sección 17	35.000	50.750	79.650
32.25.751	Instalación Planta Incineradora en Urbique (Cádiz). Convenio con Consorcio Bahía de Cádiz.	-	30.000	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	25.000	33.800	Certificado de 31-12-82 y 30.404 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

1.1. - Inmuebles.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconocerá una deuda de 240,1 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar dichas Administraciones.

1.2. - Contratos afectados por el trasgado.

Credito Presupuestario

Denominación del contrato

Hasta 31-12-82

1.983 y siguientes

Observaciones

32.25.771

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.772

Construcción de planta para tratamiento de lodos y alpechines de Bailén (Jaén). Convenio con FENOSER, S.A.

50.000

50.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 49.200 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.773

Construcción de planta para la producción de abono orgánico en Puente Real (Cádiz). Convenio con FEN, S.A.

60.000

66.500

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 60.150 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.774

Instalación de equipos para extracción de metales en Alcazar de San Juan. Convenio con FENOSER, S.A.

4.000

80.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 79.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.775

Instalación de equipos para eliminación de metales en Alcazar de San Juan. Convenio con FENOSER, S.A.

80.000

80.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 79.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.776

Instalación de sistemas de sujeción de esteras industriales en Andújar (Jaén). Convenio con KOTER.

25.000

25.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 24.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.777

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

RELACION Nº 1 - INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO SUSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.2. - Contratos afectados por el trasgado

Credito Presupuestario	Denominación del contrato	Anualidades (miles de pes.)		Observaciones
		Hasta 31-12-82	1.983 y siguientes	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	30.000	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	6.000	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	6.200	
	Subtotal Sección 17	-	36.200	
	Total Capítulo VII	-	36.200	

Credito Presupuestario	Denominación del contrato	Anualidades (miles de pes.)		Observaciones
		Hasta 31-12-82	1.983 y siguientes	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	30.000	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	6.000	
32.25.751	Instalación para eliminación de alpechines en Marbella (Málaga). Convenio con el Ayuntamiento.	-	6.200	
	Subtotal Sección 17	-	36.200	
	Total Capítulo VII	-	36.200	

1.1. - Inmuebles.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconocerá una deuda de 240,1 metros cuadrados, en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar dichas Administraciones.

1.2. - Contratos afectados por el trasgado.

Credito Presupuestario

Denominación del contrato

Hasta 31-12-82

1.983 y siguientes

Observaciones

32.25.771

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.772

Construcción de planta para tratamiento de lodos y alpechines de Bailén (Jaén). Convenio con FENOSER, S.A.

50.000

50.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 49.200 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.773

Construcción de planta para la producción de abono orgánico en Puente Real (Cádiz). Convenio con FEN, S.A.

60.000

66.500

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 60.150 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.774

Instalación de equipos para extracción de metales en Alcazar de San Juan. Convenio con FENOSER, S.A.

4.000

80.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 79.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.775

Instalación de equipos para eliminación de metales en Alcazar de San Juan. Convenio con FENOSER, S.A.

80.000

80.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 79.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.776

Instalación de sistemas de sujeción de esteras industriales en Andújar (Jaén). Convenio con KOTER.

25.000

25.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 24.000 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.777

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.778

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.779

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.780

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.781

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.782

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.783

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.784

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.785

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.786

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.787

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.788

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.789

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.790

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.791

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.792

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.793

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.794

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12-82 y 41.659 miles de pes. de la anualidad de 1.983.

32.25.795

Instalación de plantas para la producción de abono orgánico en Nueva de la Frontana (Cádiz). Convenio con FENOSER, S.A.

2.000

46.000

Certificado todo lo anterior a 31-12

**2.4.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**  
Localidad JAEN

Apellidos y Nombre	Nº de registro de personal	Categoría Profesional	Nivel	Retribuciones Anuales	Cuota Patronal
José Ortiz Latorre	L010P9598	Am. Técnico	7	1.005.719	357.080
Mª Antonia Ros Gutiérrez	L010P9596	Oficial 2º Admto.	6	872.200	309.675
				1.877.918	666.755

**NOTA A LA RELACION 2.-** A todos los efectos se considerará a esta personal como de Servicios Centrales por lo que su coste deberá descontarse de las cantidades asignadas al MOPU para Andalucía en el Anexo I del Real Decreto 1776/83 de 22 de Junio.

**NOTA A LA RELACION 2.4.-** El personal laboral que se transfirió tendrá derecho a participar en todos los concursos para provisión de plazas de tal carácter que convoque la Administración Central del Estado o la Administración Autonómica.

**RELACION Nº 2**

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS**

Apellidos y nombre que pertenece	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Nivel	Localidad	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Agnela Fernández Santos	T.A.C.	AO1FG01759	21	Málaga	Jefe Sección	1.661.200 (1)	814.692	2.475.892
Luis Navarro Juan Miguel	Labrado AISS(3)	FOGPG5A1317	10	Granada	Base	1.270.212 (2)	403.476	1.673.688
Muñoz Aguilar Rafael	Grad., Admón.	AO2PG12435	-	Sevilla	-	720.804	153.948	874.752
García Tirobe Eila	Grad., Aux.	AO3FG32146	6	Jaba	-	548.884	219.756	768.640
						1.201.108	1.591.872	2.792.972

(1) Incluye 3.500 pes. de Ayuda Familiar

(2) Incluye 20.628 pes. de Ayuda Familiar

(3) La cuota patronal asciende a 528.379 pesetas.

Grad., Admón. — Sin nivel — 3  
Total — 4

**2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Puesto de trabajo	Cuerpo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Regociante	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	871.846	600.868	1.312.714
Base	General Administrativo	643.692	230.868	874.560
Base	General Auxiliar	616.508	210.756	735.264

**RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:**

Nivel 16:1  
Nivel 7:1  
Nivel 6:1

-Total de vacantes por Cuerpos:

Ingeniero Técnico de Obras Públicas: 1  
General Administrativo: 1  
General Auxiliar: 1

**RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

**RELACION Nº 3.1**

RECONSTRUCCION AUTONOMA DE LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CALCULADA CON LOS DATOS FINANCIOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales			Servicios Perifericos			TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste de amortización	Coste directo	Coste indirecto	Coste de amortización	
17.01.115.4	436	173	-	-	-	-	609
17.01.127	9.984	787	-	-	-	-	10.771
17.01.161	1.085	458	-	-	-	-	1.543
17.01.182	359	156	-	-	-	-	515
Subtotal Sección 17	3.904	1.548	-	-	-	-	5.452
11.01.113	1.973	788	-	-	-	-	2.761
14.11.110	463	271	-	-	-	-	734
14.11.184	310	123	-	-	-	-	433
Subtotal Sección 11	2.746	1.178	-	-	-	-	3.924
34.02.131	3	1	-	-	-	-	4
Subtotal Sección 31	3	1	-	-	-	-	4
TOTAL CAPITULO 1	6.883	2.727	-	-	-	-	9.610
17.01.211	221	14	-	-	-	-	235
17.01.212	74	4	-	-	-	-	78
17.01.213	12	1	-	-	-	-	13
17.01.214	113	7	-	-	-	-	120
17.01.215	165	6	-	-	-	-	171
17.01.216	55	6	-	-	-	-	61
17.01.217	1.153	239	-	-	-	-	1.392
17.01.218	2.739	239	-	-	-	-	3.018
TOTAL CAPITULO 2	3.857	23	-	-	-	-	3.880
15.01.011	-	-	527	-	-	-	527
17.01.012	-	-	2.610	-	-	-	2.610
TOTAL CAPITULO 6	-	-	3.137	-	-	-	3.137
TOTAL CREDITOS	10.740	2.752	-	-	-	-	13.492
CARGA NOMINAL ACTA	10.740	2.752	-	-	-	-	13.492

**RELACION 3.ª**

**DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE VOTO SUJECTO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CALCULADO EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1977**

**A) DOTACIONES** (en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	Observaciones
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto				
17.07.113.1	886	826	-	-	-	1.712	-	
17.07.113	1.450	903	-	-	-	2.353	-	
17.07.113.2	1.300	833	-	-	-	2.133	-	
17.07.113.3	478	169	-	-	-	647	-	
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>3.124</b>	<b>1.841</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.965</b>	<b>-</b>	
02.09.108	380	189	-	-	-	569	-	
02.09.110.1	1.097	461	-	-	-	1.558	-	
02.09.110.2	977	383	-	-	-	1.360	-	
02.09.110.3	768	368	-	-	-	1.136	-	
02.09.110.4	980	387	-	-	-	1.367	-	
02.09.110.5	381	140	-	-	-	521	-	
<b>Subtotal Sección 02</b>	<b>4.346</b>	<b>1.729</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>6.075</b>	<b>-</b>	
31.02.148	3	1	-	-	-	4	-	
<b>Subtotal Sección 31</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>8.452</b>	<b>3.571</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.023</b>	<b>-</b>	(a) (b)
17.03.211	267	88	-	-	-	355	-	
17.03.212	856	8	-	-	-	864	-	
17.03.213	136	8	-	-	-	144	-	
17.03.214	199	-	-	-	-	199	-	
17.03.271	67	4	-	-	-	71	-	
17.09.281	439	-	-	-	-	439	-	
17.09.282	763	-	-	-	-	763	-	
17.09.283	8.956	-	-	-	-	8.956	1.704	
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>9.093</b>	<b>88</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.181</b>	<b>1.704</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>9.093</b>	<b>88</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>9.181</b>	<b>1.704</b>	(a)
12.09.411	-	-	-	-	19.400	19.400	-	
<b>Subtotal Sección 12</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>19.400</b>	<b>19,400</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>19,400</b>	<b>19,400</b>	<b>-</b>	(a)
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>17.545</b>	<b>3.659</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>19.400</b>	<b>30.298</b>	<b>1.704</b>	

a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse de los estados de cuentas del MOPU para la Comunidad Autónoma de ANDALUCÍA en el Anexo I del Real Decreto 1776/83 de 22 de Junio.  
 b) Las bases efectivas se determinarán en función de la sujeción por la Comunidad Autónoma del pago de los májans del paraguá que se transfiera por este Real Decreto.  
 c) Las bases efectivas se producirán en función de la entrada en vigor del presente Real Decreto. Teniendo en cuenta los estados disponibles y los pagos efectuados en los contratos que, con respecto a este crédito, figuran en la relación nº1.

- 9 -

**B) RECURSOS** (en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 31. Capítulo IV.....	4.780	
Transferencias Sección 12. Capítulo VII.....		
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>4.780</b>	

**3.3.- Créditos que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no incluidos en el coste efectivo de los Servicios. (1)**

Crédito Presupuestario	Importe (Miles de pesetas)
17.09.771	143.214
<b>Subtotal Sección 17</b>	<b>143.214</b>
32.25.761	113.398
<b>Subtotal Sección 32</b>	<b>113.398</b>
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>	<b>256.609</b>

(1).- El importe de estos créditos se determinará teniendo en cuenta las obligaciones satisfechas por el MOPU hasta el momento de la asunción de la gestión de los Servicios por la Comunidad Autónoma.

- 10 -

**ANEXO II**

Disposiciones afectadas  
 Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico  
 Decreto 833/1973, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972  
 Reales Decretos 2.512/1978, de 14 Octubre, y 2826/1979, de 17 de diciembre, dictados para aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972

Ley 42/1975, de 19 de noviembre de Residuos y Residuos Sólidos Urbanos  
 Real Decreto 2093/1979, de 3 de Agosto, por el que se aprueban las Normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y que determina las funciones que corresponden a la Dirección General de Medio Ambiente.  
 Real Decreto 1310/ 1977 de 23 de abril por el que se actualizan la organización y normas de funcionamiento de la CIMA.